

Circular núm. 14.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

Recordando con frecuencia que las Municipalidades entregan á los Comités de Distrito, el importe del 15 por ciento con que contribuyen á la Educación Comunal, me dirijo al Sr. Presidente pidiéndole se sirva en consecuencia, proveer á depositar las sumas recaudadas, en el Banco de la Provincia, á su la libranza, solo por cuenta á sus órdenes.

Este depósito deberá hacerse á la orden del Consejo General y á nombre del Sr. Com. Distrito, puesto que dichas sumas pertenecen á las recaudaciones ordinarias de los Comités y no pueden aplicarse á otros gastos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

Circular núm. 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1910.

A Suor Presidente del Consejo Escolar del Distrito de

A fin de poder atender con mayor rapidez al despacho de todos los libros las Escuelas de su dependencia, pido á Vd. se sirva ordenar lo necesario para que en adelante el Secretario del Consejo contribuya en préstamo de los pedidos que haga los maestros de sus Escuelas, ya deland, enviando á esta Dirección, sin perjuicio de acompañar, según los, los pedidos hechos por aquéllos.

Dios guarde á Vd.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.

NOTAS

Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.

A Suor Ministro de Hacienda

Recordando con frecuencia, en relación con el servicio de la Subvención Municipal, que hasta ahora en los libros de una misma Municipalidad se agregan y que por esta circunstancia no ha procedido para la Educación los beneficios que son de esperar, me permito pedir á V. d. la adopción de una medida que asegure la regularidad de aquel servicio.

Esta medida consiste en que el T. E. no apruebe las cuentas que mensualmente le pasan cada Municipalidad, si en ellas no figura el 15 % de sus entradas pagado al Consejo Escolar del Distrito.

Esta medida es absolutamente justa y correcta. Las Municipalidades están obligadas á contribuir á los gastos de Educación con el 15 % por lo menos del producto anual de sus rentas é ingresos, según el artículo 12 de la Ley de Educación. De manera que, cuando una Municipalidad recibe cuentas de sus escuelas y salidas y estos recibos suman un 15 % pagado al Consejo Escolar del Distrito, esa cuenta está muy completa, porque en la sumatoria con 15 % no sólo se pagan á las que la Ley lo determina, y por consiguiente en rigor en cuenta no debe ser aprobada.

Con esta procedimiento, las Municipalidades evitan de depositar mensualmente el 15 % de sus entradas, como lo prescribe la Ley, y la Educación aprovechará de sus beneficios, de que hasta ahora quedaba privada sin razón.

Esperando del señor Ministro, esta nueva medida en favor de la Educación, tengo el agrado de saludarlo con mi distinguida consideración.

Nicolás Achával.

M. Pte.
Secretario.